LEY Nº 6767

Expediente N° 90-7565/93 Sancionada el 15/11/94. Promulgada el 06/12/94. Publicada en el Boletín Oficial N° 14.581, del 5 de enero de 1995.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Capital, identificado como Sección O – Fracción VI – Parcela 8e, Matrícula Nº 39.426, Plano Nº 4.093 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- El referido inmueble deberá ser adjudicado en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 3°.- Alternativamente se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a proceder el canje de estas tierras por otras de propiedad fiscal, a los efectos de hacer efectiva la venta a sus ocupantes.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto 1994/1995.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

WALTER WAYAR - Raúl Paesani - Carlos D. Miranda - Guillermo Catalano

Salta, 6 de diciembre de 1994.

DECRETO Nº 2.731

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.767, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GÓMEZ DIEZ (I) – Maisano (I) – Martino